



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200 -2014-MDPP-GM

Puente Piedra, 11 de noviembre del 2014

VISTO:

El Informe N°605-2014-CEP-MDPP remitido en el día por la Abog. Paula Elizabeth Pérez Domínguez, a través del cual solicita la **Aprobación de Bases Administrativas del Proceso de Selección de Exoneración N°002-2014-SGL-MDPP** para la Contratación de **"Adquisición de Materiales de Construcción (Piedra Grande, Hormigón y Arena Gruesa) para el Programa Trabaja Perú"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12° que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, señala que el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la Convocatoria del Proceso;

Que, asimismo, el Artículo 35° del citado Reglamento, señala que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función; la aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, asimismo el artículo 129° del citado Reglamento, establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°050-2014/CDPP de fecha 07 de noviembre de 2014, se aprueba la exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, del proceso de selección correspondiente para la Adquisición de Materiales de Construcción (Piedra Grande, Hormigón y Arena Gruesa) para el Programa Trabaja Perú;

Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad,

JZG/lgs



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200 -2014-MDPP-GM

simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada LOM;

Que, conforme al literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 203-MDPP de fecha 26 de julio de 2012, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2012, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar el PAAC de la Institución Edil, así como las modificaciones que se formulen a dicho documento de gestión;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución Gerencial N°195-2014-MDPP-GAFP de fecha 17 de octubre de 2014, la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento en ejercicio de sus legales atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Materiales de Construcción (Piedra Grande, Hormigón y Arena Gruesa) para el Programa Trabaja Perú", que cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, según lo informado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N°1041-2014-SGPP/GAFP/MDPP;

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el proceso, a través del Informe N°605-2014-SGL-MDPP, la Abog. Paula Elizabeth Pérez Domínguez, remite para su Aprobación de Bases Administrativas para la contratación de la "Adquisición de Materiales de Construcción (Piedra Grande, Hormigón y Arena Gruesa) para el Programa Trabaja Perú";

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, así como las Normas de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Apruébese** las Bases Administrativas del **Proceso de Selección de Exoneración N°002-2014-SGL-MDPP para la contratación de la "Adquisición de Materiales de Construcción (Piedra Grande, Hormigón y Arena Gruesa) para el Programa Trabaja Perú"** con un valor estimado en S/. 331,785.00 (Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100).

**Artículo Segundo.- Remitir** las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, por el Acuerdo de Concejo N°050-2014/CDPP, que autoriza a la Abog. Paula Elizabeth Pérez Domínguez, a efectos que proceda con la contratación de los bienes materia de la presente exoneración, en forma directa y mediante acciones inmediatas, conforme al procedimiento establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.- Encárguese** a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

**Distribución:**

Alcaldía  
GAFP  
SGL  
GIGE  
OCI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Juanita Zapata Guizado  
GERENTE MUNICIPAL



JZG/lgs

0